

Nota informativa nº 01: Información relevante para la transición de Moves II a Moves III



El Consejo de Ministros, a propuesta del [Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico](#), ha aprobado el **Real Decreto 266/2021, de 13 de abril**, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (**MOVES III**) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Este nuevo programa de incentivos MOVES III, coordinado desde el Instituto Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), está dotado con 400 millones de euros provenientes de los fondos [Next Generation](#) y constituye la primera línea de actuación del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) en materia de movilidad sostenible. Este presupuesto se dirige a incentivar la movilidad eléctrica y particularmente, la compra de vehículos eléctricos y el despliegue de infraestructura de recarga para estos vehículos.

A partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto, las **comunidades autónomas** disponen de un **plazo máximo de tres meses** para publicar sus respectivas convocatorias. A tal efecto, la **Agencia Andaluza de la Energía** está ya trabajando en la elaboración de la referida convocatoria para Andalucía que gestionará como en las dos ediciones anteriores.

En tanto, esbozamos una serie de cuestiones de interés para las empresas adheridas:

¿Hasta cuándo está en vigor MOVES II?

MOVES II sigue en vigor hasta el **17/09/2021**, o agotamiento de fondos.

¿Son compatibles las ayudas de MOVES II y MOVES III?

- Son programas diferentes e independientes, incompatibles entre sí.
- Se deberá que elegir uno u otro (y cumplir las condiciones exigidas), **no siendo a automático el paso de una solicitud de MOVES II al MOVES III.**

MOVES III contempla únicamente dos tipos de actuaciones:

- Tipo 1. **Vehículos enchufables y pilas de combustible** (no se incluyen de gas ni vehículos pesados).
- Tipo 2. **Puntos de recarga.**

¿A partir de cuándo se pueden solicitar en Andalucía las ayudas que establece el MOVES III?

En los próximos tres meses siguientes a la publicación del **Real Decreto 266/2021, de 13 de abril**, la Junta publicará la convocatoria andaluza indicando el plazo de apertura de la ventanilla a partir del cual se podrán solicitar las ayudas.

Al igual que en las anteriores ediciones, se continuará con el modelo de gestión telemática a través de empresas adheridas.

¿Desde cuándo son subvencionables las actuaciones a través de MOVES III?

- Los **ciudadanos, comunidades de propietarios, autónomos y entidades públicas** (que no ejerzan actividad económica), que adquieran alguna de las actuaciones subvencionables (tipo 1 ó 2) con fecha de factura **posterior al 09/04/2021** podrán entrar en MOVES III. Asimismo, tenga en cuenta que en el caso de los vehículos la **matriculación** también ha de ser **posterior al 09/04/2021**.
- Para **renting de vehículos**, además de la fecha de **factura posterior al 9/04/2021**, la **fecha del contrato del renting** también deberá ser **posterior al 9 de abril de 2021**. Asimismo, tenga en cuenta que en el caso de los vehículos la **matriculación** también ha de ser **posterior al 09/04/2021**.
- **Empresas**: deben esperar a formalizar la solicitud de ayuda a través de MOVES III cuando se abra la ventanilla (la fecha se establecerá en la publicación de la convocatoria de Andalucía). Mientras tanto, **pueden seguir solicitando ayudas a través de MOVES II**.

¿Qué debe contener la factura para que sea válida en MOVES III?

La factura de compraventa del vehículo deberá tener **fecha posterior al 9 de abril de 2021 para el caso de particulares, autónomos o administración y posterior a la fecha de registro de la solicitud para resto de destinatarios**.

Para el caso de adquisición de vehículos, en la factura deberá constar **la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido** y un **descuento** por parte del fabricante/importador o punto de venta **de, al menos, 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M 1 y N 1 por el “Programa MOVES III”**, que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.

Por tanto, si se adquiere un vehículo que cumple con los requisitos de MOVES III, y se va a solicitar ayuda, una vez que se publique la convocatoria autonómica, deberá pedirse al concesionario que en la factura refleje el descuento de, al menos, 1.000 euros en concepto de “Programa MOVES III”.

Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.

Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda.
- El vehículo objeto de la subvención.
- En los casos de renting , a la empresa arrendadora.

Más información

[Web del IDAE sobre preguntas frecuentes en la transición de los programas MOVES II – MOVES III publicadas por el IDAE.](#)

[Guía de preguntas frecuentes en la transición de los Programas MOVES II - MOVES III publicada por IDAE.](#)

Si necesita realizar una consulta acceda a [Resuelve tus dudas](#), seleccionando el aplicativo de consultas Incentivos 2019 (Programa MOVES): Acceso para Empresas Adheridas. Puede acceder al manual de uso del aplicativo de consultas [aquí](#).